



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 89 -2013-GR.APURÍMAC/PR.**

Abancay, 27 DIC. 2013

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00006727-2013 y carta adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ex trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **Elva LOZADA CÓRDOVA**, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de su renuncia voluntaria;;

Que, mediante Informe N° 047-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHHE, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, desempeñando funciones de Tía Sustituta, Nivel Remunerativo STB, con carácter temporal, por un periodo de Dos (02) años y Diecisiete (17) días; asimismo informa que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 20 días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 231-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **Elva LOZADA CÓRDOVA**, el equivalente a una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral, quien prestó sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, por el periodo de Dos (02) años y Diecisiete (17) días, con deducción de Veinte (20) días de licencia a cuenta de vacaciones, que asciende al monto total de **Seiscientos Treinta y Seis Un Mil con 09/100 (S/. 636,09) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



CARGO	:	TIA SUSTITUTA
NIVEL	:	STB
R. BÁSICA	:	0,04
D.U. N° 105-2001	:	49,96
REUNIFICADA	:	23,95
BONIF. PERSONAL	:	0,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,35
D.S. N° 276	:	45,00
D.L. N° 25697	:	24,16
D.U. N° 090	:	65,68
D.U. N° 037	:	195,00
D.U. N° 073	:	64,23
D.U. N° 011	:	89,81
D.L. N° 26504	:	<u>11,06</u>
REMUNERAC. TOTAL	:	593,24
		=====

<u>VACACIONES TRUNCAS</u>	:	
- Por 01 año	:	593,24 +
- Por 26 días	:	<u>42,85</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 636,09</b>
		=====

**SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.